

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nº 22.630

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 485

(De 17 de agosto de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION No. 2-002-94 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA MOTORES INTERNACIONALES, S. A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 517

(De 24 de agosto de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNOS BIENES DEL ESTADO"

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 468

(De 19 de septiembre de 1994)

"POR EL CUAL SE ASIGNAN OBLIGACIONES Y SE ESTABLECEN RESPONSABILIDADES DEL AGENTE REGISTRADO O RESIDENTE DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS".

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 53-90

(De 16 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REALIZAR LAS AUDIENCIAS DE CONSULTA POPULAR, RELACIONADAS CON LA RE-ZONIFICACION DE AREAS URBANAS".

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 704-04-55

(De 7 de febrero de 1994)

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESUELTO Nº 570

(De 17 de agosto de 1994)

RESOLUCION Nº 165

(De 25 de agosto de 1994)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 597

(De 16 de marzo de 1994)

RESUELTO Nº 1776

(De 8 de julio de 1994)

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 13-94

(De 28 de julio de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 485

(De 17 de agosto de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION No. 2-002-94 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA MOTORES INTERNACIONALES, S. A.,"

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO :

Que la empresa **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, ha solicitado la concesión para el relleno y construcción de un muelle y patio de contenedores sobre un área de fondo de mar de 16 hectáreas más 1,007.01 mts².

Que el área solicitada se encuentra dentro del Recinto Portuario de Coco Solo Sur.

Que LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, no tiene inconvenientes en conceder el área de 16 hectáreas más 1,007.01 mts², ubicados en la Bahía de Manzanillo del Recinto Portuario de Coco Solo Sur, Provincia de Colón, para los fines antes indicados.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No.9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que es facultad del Consejo de Gabinete autorizar al Director General de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, para que en representación de la misma suscriba el contrato de concesión respectivo.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Contrato de Concesión que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa **MOTORES INTERNACIONALES, S.A. (MOINSA)**, por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 01/100 (B/.12,777,244.01)**.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República

JOSE A. REMON
Ministro de Salud

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JACOBO SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
CARLOS CORDERO
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
VICTOR JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GERMAN VERGARA
Ministro de Educación
GREGORIO ORDONEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ROBERTO R. ALEMAN
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 517
(De 24 de agosto de 1994)

"Por la cual se autoriza el traspaso de unos bienes del Estado"

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete Nº 38 de 10 de febrero de 1990, a través del cual se organiza la nueva Fuerza Pública, fue creado el Comité Interministerial de los Bienes de las Fenecidas Fuerzas de Defensa.

Que dicho Comité está presidido por el señor Ministro de Gobierno y Justicia e integrado por los señores Ministros de Hacienda y Tesoro y de la Presidencia.

Que la disposición y administración de bienes nacionales le corresponde al Ministro de Hacienda y Tesoro o a la entidad pública que la tiene asignada, para el cumplimiento de las finalidades que la ley le encomienda.

Que el Gerente General del Instituto Panameño de Turismo mediante Nota ha solicitado la asignación de un globo de terreno que forma parte de los bienes de las fenecidas Fuerzas de Defensa, para otorgar concesiones para la realización de actividades de desarrollo turístico, reguladas por la Ley Nº 8 de 14 de Junio de 1994.

Que el Artículo 2º de la Ley mencionada dispone:

Artículo 2o.: El Organó Ejecutivo, a través del Instituto Panameño de Turismo, deberá servir como coadyuvante del sector privado para facilitar y agilizar los trámites necesarios ante el mismo o entre otras entidades gubernamentales o municipales, a fin de establecer y desarrollar las actividades turísticas de que trata esta ley".

Que le asiste razón al señor Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, por cuanto los bienes cuya asignación solicita le permitirían otorgar concesiones a particulares, con la finalidad que éstos desarrollen las actividades turísticas que se incentivan mediante la Ley 8 de 14 de Junio de 1994.

Que el Comité Interministerial aprobó en sesión celebrada, la solicitud del Instituto Panameño de Turismo.

RESOLVE:

Artículo Primero: Asignar al Instituto Panameño de Turismo cuatro globos de terreno, con un área total de 212.28 hectáreas sobre la Finca No. 5769, Tomo 550, Folio 366, ubicados en Río Hato, Corregimiento de Antón, Provincia de Coclé, con la finalidad exclusiva de que el Instituto Panameño de Turismo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro conceda concesiones sobre dicho bien inmueble para que se lleven a cabo por el Concesionario actividades enmarcadas dentro de las actividades turísticas incentivadas por la Ley 8 de 14 de Junio de 1994, y particularmente del Artículo 35 y de la reglamentación que en desarrollo de dicha Ley, adopte el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo Segundo: Los cuatro globos de terreno que por este medio se asignan al Instituto Panameño de Turismo para los fines especificados en esta Resolución, tienen los siguientes linderos:

LOTE No. 1

Globo de terreno marcado con el Nº 1, que forma parte de la Finca 5769 y cuya descripción es la siguiente: Partiendo del punto de dicho globo situado más hacia el Oeste y distinguido con el

número 60A y cuyas coordenadas U.T.M. son: 924, 903.68 Norte y 595,116.32 Este; de aquí, en dirección S 18 29' 27" E se miden 181 metros con 87 centímetros hasta llegar al punto 61A; de aquí, en dirección S 40 30' 10" E se miden 176 metros con 76 centímetros hasta llegar al punto 62A; de aquí, en dirección S 09 02' 22" E se miden 249 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto 63A (todos los puntos anteriormente mencionados siguen el curso del Río Farallón); de aquí, en dirección S 25 14' 39" E al Este del Río Farallón se miden 359 metros con 65 centímetros hasta llegar al punto 23A; de aquí, en dirección N 43 59' 10" E se miden 90 metros con 31 centímetros hasta llegar al punto 24A; de aquí, en dirección N 50 38' 58" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 89 metros con 64 centímetros hasta llegar al punto 25A; de aquí, en dirección N 55 43' 54" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 75 metros con 57 centímetros hasta llegar al punto 26A; de aquí, en dirección N 59 54' 53" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 53 metros con 46 centímetros hasta llegar al punto 71A; de aquí, en dirección N 27 37' 25" W limitando con el lote No. 2 se miden 912 metros con 24 centímetros hasta llegar al punto 74A; de aquí, en dirección S 56 32' 13" W limitando con Lote No. 4 se miden 219 metros con 17 centímetros hasta llegar al Punto 60A que sirvió de partida.

Este lote consta por el Oeste de una servidumbre de aproximadamente 680 metros de largo y 30 metros de ancho a partir del borde del Río Farallón y que servirá de acceso al poblado de El Farallón del Chirú.

Superficie:

23 hectáreas con 6233.18 metros cuadrados.

Linderos:

Norte: Servidumbre del lote No. 4 del Plano General del Parcelamiento.

Oeste: Río Farallón y Resto Libre de la Finca 5759, Toma 550, Folio 366

Sur: Golfo de Panamá.

Este: Lote No. 2 del Plano General del Parcelamiento.

LOTE No. 2

Globo de terreno marcado con el No. 2, que forma parte de la Finca 5759 y que se describe así: Partiendo del punto de dicho globo situado más hacia el Oeste y distinguido con el número 74A y cuyas coordenadas U.T.M. son: 925, 024.53 Norte y 595,299.16 Este; de aquí, en dirección S 27 37' 25" E limitando con el Lote No. 1 se miden 912 metros con 24 centímetros hasta llegar al punto 71A; de aquí, en dirección S 59 54' 35" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 72 metros hasta llegar al punto 27A; de aquí, en dirección N 59 55' 04" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 120 metros con 28 centímetros hasta llegar al punto 28A; de aquí, en dirección N 59 32' 30" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 116 metros con 84 centímetros hasta llegar al punto 72A; de aquí, en dirección N 34 00' 53" W limitando con el Lote No. 3 se miden 906 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto 73A; de aquí, en dirección S 68 16' 33" W limitando con el lote No. 4 se miden 90 metros con 99 centímetros hasta llegar al punto 70A; de aquí en dirección S 56 32' 05" W limitando con el lote No. 4 se miden 118 metros hasta llegar al punto 74A que sirvió de partida.

Superficie:

23 hectáreas con 5798.38 metros cuadrados.

Linderos:

Norte: Servidumbre del Lote No. 4 del Plano General del Parcelamiento.

Oeste: Lote No. 1

Sur: Golfo de Panamá

Este: Lote No. 3 del Plano General del Parcelamiento.

LOTE No. 3

Globo de terreno marcado con el No. 3, que forma parte de la Finca 5759 y que se describe así: Partiendo del punto de dicho globo situado más hacia el Oeste y distinguido con el número 73A y cuyas coordenadas U.T.M. son: 925, 123.28 Norte y 595,482.13 Este; de aquí, en dirección S 34 00' 53" E limitando con el Lote No. 2, se miden 906 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto 72A; de aquí, en dirección N 59 32' 00" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 24 metros con 32 centímetros hasta llegar al punto 29A; de aquí, en dirección N 49 02' 09" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 56 metros con 36 centímetros hasta llegar al punto 30A; de aquí, en dirección N 55 43' 10" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 101 metros con 47 centímetros hasta llegar al punto 31A; de aquí, en dirección N 52 54' 02" E limitando con el Golfo de Panamá se miden 126 metros con 81 centímetros hasta llegar al punto 32A; de aquí, en dirección N 52 29' 28" W limitando con el resto libre de la Finca 5769 se miden 144 metros con 38

centímetros hasta llegar al punto 69A; de aquí, en dirección N 37 20' 07" W limitando con el resto libre de la Finca 5769 se miden 466 metros con 96 centímetros hasta llegar al punto 68 A; de aquí, en dirección N 01 32' 41" W limitando con el resto libre de la Finca 5769 se miden 249 metros con 29 centímetros hasta llegar al punto 67A; de aquí, en dirección S 68 19' 29" W limitando con lote No. 4 se miden 378 metros hasta llegar al punto 73A origen de esta descripción

Superficie:

23 hectáreas con 5710.63 metros cuadrados.

Linderos:

Norte: Servidumbre del Lote No. 4 del Plano General del Parcelamiento.
 Oeste: Lote No. 2 del mismo plano.
 Sur: Golfo de Panamá
 Este: Resto Libre de la Finca 5769

LOTE No. 4

Globo de terreno marcado con el No. 4, que forma parte de la Finca 5769 y que se describe así: Partiendo del punto de dicho globo situado más hacia el Oeste y distinguido con el número 15A ubicado a 50 metros del eje de la Carretera Panamericana y cuyas coordenadas UTM son: 926,117.80 Norte y 59A 298.01 Este; de aquí, en dirección S 41 34' 34" E se miden 90 metros con 10 centímetros hasta llegar al punto 50A; de aquí, en dirección S 52 54' 45" E se miden 141 metros con 15 centímetros hasta llegar al punto 51A; de aquí, en dirección S 25 52' 37" E se miden 166 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto 52A; de aquí, en dirección S 12 44' 43" W se miden 155 metros con 2 centímetros hasta llegar al punto 53A; de aquí, en dirección S 10 54' 23" E se miden 165 metros con 96 centímetros hasta llegar al punto 54A; de aquí, en dirección S 05 43' 46" W se miden 168 metros con 28 centímetros hasta llegar al punto 55A; de aquí, en dirección N 51 10' 13" E se miden 14 metros con 37 centímetros hasta llegar al punto 56A; de aquí en dirección Este se miden 120 metros hasta llegar al punto 57A; de aquí, en dirección N 51 15' 50" E se miden 140 metros con 51 centímetros hasta llegar al punto 58A; de aquí, en dirección S 35 22' 01" E se miden 218 metros con 38 centímetros hasta llegar al punto 59A; de aquí, en dirección S 19 30' 57" E se miden 262 metros con 65 centímetros hasta llegar al punto 60A (todos los puntos anteriormente mencionados siguen el curso del Río Farallón); de aquí, en dirección N 56 32' 10" E limitando con los lotes No. 1 y No. 2 se miden 337 metros con 17 centímetros hasta llegar al punto 79A; de aquí, en dirección N 68 16' 29" E limitando con los lotes No. 2 y No. 3 se miden 468 metros con 99 centímetros hasta llegar al punto 67A; de aquí, en dirección N 09 19' 46" W limitando con el resto libre de la Finca 5769 se miden 476 metros con 71 centímetros hasta llegar al punto 66A; de aquí, en dirección N 17 44' 03" W limitando con el resto libre de la Finca 5769 se miden 661 metros con 85 centímetros hasta llegar al punto 65A; de aquí, en dirección S 84 08' 03" W limitando con la Carretera Panamericana se miden 410 metros con 95 centímetros hasta llegar al punto 64A; de aquí, en dirección S 83 39' 52" W limitando con la Carretera Panamericana se miden 389 metros con 21 centímetros hasta llegar al punto 12A; de aquí, en dirección S 77 09' 07" W limitando con la Carretera Panamericana se miden 160 metros con 95 centímetros hasta llegar al punto 13A; de aquí, en dirección S 70 44' 36" W limitando con la Carretera Panamericana se miden 160 metros con 95 centímetros hasta llegar al punto 14A; de aquí, en dirección S 64 31' 20" W limitando con la Carretera Panamericana se miden 168 metros con 26 centímetros hasta llegar al punto 15A; origen de esta descripción.

Este lote consta por el Sur de una Servidumbre de aproximadamente 800 metros de largo y 40 metros de ancho que limita con los lotes No. 1, No. 2 y No. 3, la cual servirá de acceso a los lotes mencionados. Por el Este consta de una servidumbre de aproximadamente 1140 metros de largo y 20 metros de ancho que servirá de acceso a la Carretera Panamericana.

Superficie:

141 hectáreas con 5134.04 metros cuadrados.

Linderos:

Norte: Carretera Panamericana
 Oeste: Río Farallón
 Sur: Lotes No. 1, No. 2, No. 3 del Plano General del Parcelamiento.
 Este: Resto Libre de la Finca 5769

Artículo Tercero: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, queda facultado para celebrar contratos de concesiones para el uso de los bienes inmuebles asignados por esta Resolución al Instituto Panameño de Turismo, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994.

Artículo Cuarto: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JACOBO SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO
Ministro de Hacienda y Tesoro

GERMAN VERGARA
Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS
Ministero de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO ALEMAN A.
Ministro Asesor

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 468

(De 19 de septiembre de 1994)

Por el cual se asignan obligaciones y se establecen responsabilidades del Agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

CONSIDERANDO

Que el tráfico ilícito de drogas representa una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaba las bases éticas, económicas, culturales y políticas de la sociedad.

Que el tráfico ilícito de drogas genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que podrían permitir a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas a la sociedad a todos sus niveles.

Que existe un interés superior en la sociedad panameña de luchar contra el narcotráfico y el lavado de dinero proveniente de esa actividad delictiva que afecta a la humanidad entera.

Que con tal fin la República de Panamá expidió la Ley 23 del 30 de Diciembre de 1986, sobre delitos relacionados con drogas y el resultado económico del tráfico ilícito.

Que posteriormente y con igual propósito la República de Panamá negoció con los Estados Unidos de América el Tratado de Asistencia Legal Mutua, aprobado por la Asamblea Legislativa mediante la Ley 20 de 22 de Julio de 1991; ha negociado tratados similares con el Reino Unido, Colombia, Canadá y Centro América y últimamente ratificó y aprobó, mediante la Ley 20 de 7 de diciembre de 1993, la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, también conocido como la Convención de Viena de 1988.

Que la República de Panamá tiene un rol muy importante en la economía mundial por el gran desarrollo de su economía de servicios internacionales.

Que sectores relevantes de la economía de servicios están representadas por el centro bancario, la Zona Libre de Colón y las sociedades anónimas.

Que el régimen de sociedades anónimas fue establecido por la ley 32 de 1927 y éstas se han convertido, desde entonces, en un vehículo fundamental en las relaciones económicas internacionales.

Que es necesario tomar medidas para proteger el buen nombre de la sociedad anónima panameña mediante la creación de mecanismos que sirvan para disuadir su utilización en la comisión de los delitos de narcotráfico así como el lavado de dinero procedentes del mismo.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Es obligación de todo abogado o firma de abogados que actúa como agente residente de una sociedad anónima panameña conocer al cliente y mantener información suficiente para identificarlo, ante las autoridades competentes, cuando así le sea requerido.

ARTICULO SEGUNDO: Esta información será suministrada solamente a petición de un funcionario del Ministerio Público o del Organismo Judicial con competencia para conocer de delitos de narcotráfico o de lavado de dinero procedentes de esta actividad delictiva, por razón de procesos ya iniciados en la República de Panamá, o al amparo de tratados de Asistencia Legal Mutua.

ARTICULO TERCERO: El suministro de la información de que trata el artículo anterior, por parte del Agente Residente no se considerará como una violación al secreto profesional del abogado para con su cliente ni como falta a la ética profesional para los efectos del artículo 170 del Código Penal por tratarse de un interés superior para la República de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Incurrirá en desacato el abogado o los socios de la firma de abogados que (sin causa justificada) rehuse dar la información solicitada.

ARTICULO QUINTO: El Gobierno Nacional, por conducto del Ministro de Gobierno y Justicia, instará a las Organizaciones Profesionales de Abogados para que en el Código de la Ética Profesional del Abogado se trate sobre la materia que motiva este Decreto de conformidad con el espíritu de las leyes citadas en los considerandos del mismo y con lo dispuesto en su parte normativa.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrara a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República de Panamá

RAUL MONTENEGRO DIVIAZGO
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 53-90
(De 16 de octubre de 1990)

"Por la cual se aprueba el reglamento para realizar las audiencias de consulta popular, relacionadas con la re-zonificación de áreas urbanas".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Ministerio de Vivienda, mediante la Ley Nº9 de 25 de enero de 1973, establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva, la ejecución de una política nacional de vivienda y desarrollo urbano.
- Que para realizar dichos propósitos al ministerio de Vivienda, le corresponden las siguientes funciones:

- a. Proponer normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y vivienda, y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.
 - b. Levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.
- Que en virtud de la citada Ley y de acuerdo a la tendencia de desarrollo que presentan los diversos corregimientos que conforman la ciudad de Panamá, la Dirección General de Desarrollo Urbano, de este Ministerio, ha emprendido un programa de revisión de la zonificación vigente en algunos casos y de implantación de una zonificación en otros casos.
 - Que una vez realizados los estudios de zonificación o de rezonificación, según sea el caso se hace indispensable someterlos a un proceso de consulta popular, previa su oficialización.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el mecanismo de audiencia de consulta popular, el cual deberá realizarse cada vez que el Ministerio de Vivienda requiera oficializar los resultados de los estudios de zonificación, rezonificación y planes reguladores que afecten el destino de las propiedades privadas incluidas en las áreas estudiadas.

ARTICULO SEGUNDO: Se entiende por audiencia de consulta popular, la reunión convocada por el Ministerio de Vivienda, para los fines expresos de recibir observaciones acerca de una intención de zonificar o rezonificar partes o sectores de un área urbana, por parte de los propietarios afectados o sus representantes.

ARTICULO TERCERO: Las audiencias de consulta popular, se realizarán en base a los procedimientos que se establecen en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: EL Ministerio de Vivienda anunciará públicamente la fecha de realización de la audiencia con una semana de anticipación a la misma.

ARTICULO QUINTO: La audiencia será presidida por un representante del Ministro de Vivienda, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Iniciar la audiencia, para lo cual explicará el propósito, la agenda y el reglamento de participación.
2. Preparar previamente el procedimiento de participación y explicarlo al público asistente.
3. Dirigir y orientar el desarrollo del evento.
4. Dar por terminada la audiencia.

El Presidente de la audiencia será asistido por un abogado designado por la Dirección Jurídica del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO SEXTO: En la audiencia habrá una secretaría técnica, constituida por un representante de la Dirección General de Desarrollo Urbano y el personal de apoyo que el Director juzgue conveniente, con las siguientes funciones:

1. Anotar la asistencia, hora de inicio y finalización del evento.

2. Leer la agenda establecida.
3. Tomar nota de todas las observaciones hechas a los temas tratados.
4. Dirigir cualquier tipo de exposición técnica que sea necesario realizar.
5. Levantar un acta final.
6. Canalizar a los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Urbano, las observaciones recogidas para su análisis respectivo.
7. Cualquier otra función que le otorgue el Presidente.

ARTICULO SEPTIMO: Podrán participar en la audiencia, los ciudadanos residentes, representantes de gremios profesionales, autoridades municipales, representación de corregimientos y circuitos electorales e instituciones públicas y los miembros de la Comisión Asesora del Ministerio en temas urbanos y de vivienda, integrada mediante Resolución No.16 de 4 de diciembre de 1984.

ARTICULO OCTAVO: Una vez realizada la audiencia, se dará un término de diez (10) días laborables, para que el Ministerio pueda evaluar cada una de las observaciones anotadas en el acta final. Los resultados de las evaluaciones técnicas permanecerán durante tres (3) días laborables, a disposición de los interesados y de no producirse nuevos elementos de juicio, serán oficializados definitivamente.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAUL E.FIGUEROA B.
Ministro de Vivienda

RODRIGO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 704-04-55
(De 7 de febrero de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a los artículos 2 y 5 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, la Dirección General de Aduanas es la responsable de la administración, fiscalización y la ejecución de todo los tributos aduaneros, y es su deber el buen funcionamiento y aplicar todos los programas que busquen el mejoramiento y modernización de la institución.

Que ante el desarrollo del comercio nacional e internacional y como parte del programa de modernización de la economía del país es

imperiosa la necesidad de simplificar, clarificar y unificar los trámites de desaduanamiento de las mercancías, de manera más ágil y rápida, por tal causa.

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Habilitar el formulario identificado como:

"Declaración- Liquidación unificada de Aduana".

Artículo Segundo: El formulario descrito en el artículo anterior se utilizará para las siguientes destinaciones:

- Importaciones a consumo
- Importaciones amparadas por Tratados Intercambio
- Internaciones Temporales
- Devolución al exterior
- Reexportaciones
- Exportaciones amparadas por Tratados de Intercambio (Libre Comercio), etc.
- Regímenes temporales o suspensivos

Artículo Tercero: La aplicación y cumplimiento de esta resolución será a partir del 9 de febrero del año en curso.

Artículo Cuarto: remitir copia autenticada de esta resolución al Ministro de Hacienda y Tesoro, Contraloría General de la República y todas las Administraciones Regionales de Aduanas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 del 29 de agosto de 1979.
Decreto Ejecutivo 42 de 1983.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

COLON HARRIS
Director General de Aduanas, a. i.

RICARDO ACOSTA I.
Sub-Director de Aduanas, a. i.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELTO Nº 570
(De 17 de agosto de 1994)

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N2502 de 28 de octubre de 1976, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, autorizó a la empresa ORIDO, S.A., para que construyera un muro y pilastras de protección frente a la Finca N244395, inscrita al Tomo 1053, Folio 438.

Que el Departamento de Cartografía de la Dirección General de Catastro realizó una inspección, y se determinó que sobre el área ocupada "existe una estructura de dos niveles. El nivel superior es una terraza con barandas y techo. El nivel inferior (sótano) es un salón de esparcimiento, cerrado con ventanales que dan frente al

mar, con baños, mostradores (bar) el cual tiene acceso desde la terraza por una escalera tipo caracol".

Que en atención a lo establecido en la inspección, se pudo determinar que el área se le está dando un uso distinto al señalado en el Resuelto Nº502, de 1976.

Que el Resuelto Nº502 de 28 de octubre de 1976, en su cláusula segunda advertía que "esta autorización se concede condicionada a que la Nación cuando lo estime necesario podrá hacer uso de dicha área".

Que mediante memorial fechado el 7 de julio de 1994, a través de apoderado especial, la sociedad BLUE HOLDING CORPORATION, actual dueña de la Finca Nº44395 inscrita al Tomo 1053, Folio 438, ha solicitado en arrendamiento el área otorgada en uso mediante Resuelto Nº502 de 1976.

Que en virtud de la anuencia de la sociedad BLUE HOLDING CORPORATION, para legalizar el arrendamiento del área adyacente a la finca Nº44395, otorgada en uso por este Ministerio.

R E S U E L V E :

DEJAR SIN EFECTO el Resuelto Nº502 de 28 de octubre de 1976.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARIO J. CANDANEDO
Viceministro de Hacienda y Tesoro, a. i.

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de agosto de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELTO Nº 165
(De 25 de agosto de 1994)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en usos de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante memorial de fecha 5 de octubre de 1993, los herederos del señor HECTOR CONTE BERMUDEZ (Q.E.P.D.), los señores JULIO ARTURO CONTE CONTE, SIMEON CONTE CONTE, DELIA ELOISA DIAZ CONTE, y JUAN HECTOR MIGUEL DIAZ CONTE, solicitaron a este Ministerio la adjudicación de un terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que el fundamento de dicha solicitud se fundamenta entre otros hechos:

1. Que el señor HECTOR CONTE BERMUDEZ (Q.E.P.D.), realizó la compra de un lote de terreno a La Nación con una cabida superficiaria de cinco (5) hectáreas con sesenta (60) metros cuadrados, en el año de 1916.

2. Que se aportó como prueba el Recibo Nº72 de 13 de octubre de 1916 de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, Adjudicación de Tierras Indultadas, por el cual el Señor Hector Conte Bermudez canceló dicho lote de terreno con una cabida

superficialia de 5hts. 60M2. según consta a foja 18 del Expediente AL262/93.

3. Que el área descrita se ha mantenido cercada y usada como propiedad de los herederos desde el año de 1916, y que en la demarcación de los ejidos de dicha población, el área en mención fue descrita como propiedad de los herederos del señor Hector Conte Bermudez (q.e.p.d.).

4. Que el lote de terreno en mención es adyacente a las fincas N9334 y N9337, ambas propiedad de los herederos del señor HECTOR CONTE BERMUDEZ (Q.E.P.D.).

4. Que dicha compra solo requiere la formalidad de inscripción en el Registro Público, para que se le asigne un número de finca.

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECONOCER el título de propiedad que tienen los herederos del señor HECTOR CONTE BERMUDEZ (Q.E.P.D.), sobre el lote de terreno con una cabida superficialia de cinco (5) hectáreas con sesenta (60) metros cuadrados.

SEGUNDO: DECLARAR que La Nación no se obliga al saneamiento de la venta en caso de evicción.

TERCERO: DECLARAR que los adquirentes sufragarán los gastos notariales y de inscripción de la Escritura Pública correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de agosto de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 597

(De 16 de marzo de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada DANITZA DEL C. VASQUEZ O., abogada, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-102-1204, con oficinas profesionales en Calle 29, Edificio Nº 4-60, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor LUIS OLMEDO VASQUEZ FUENTES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 6-74-163, residente en Llano Sánchez, El Roble, Aguadulce, Coclé, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la letra de la canción inédita intitulada "HIMNO DEL PRIMER CICLO EL VALLE", a nombre de LUIS OLMEDO VASQUEZ FUENTES;

Que la mencionada canción es inédita y presenta las siguientes características:

- Consta de un (1) Coro y tres (3) Estrofas;

Que la solicitud de inscripción de la citada canción da cumplimiento a las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la letra de la canción inédita intitulada "HIMNO DEL PRIMER CICLO EL VALLE", a nombre de LUIS OLMEDO VASQUEZ FUENTES.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 9 de septiembre de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1776

(De 8 de julio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2142 del Código Administrativo, corresponde al Ministerio de Educación, nombrar a los Examinadores Oficiales para atender las solicitudes de los aspirantes a Intérprete Público, cuyas Licencias son otorgadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que mediante apoderado legal, la señora ALEYDA OSIRIS CASTILLO L., mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-232-681, con residencia en Juan Díaz, Calle Primera, Casa Nº 8, Ingeniera en Telecomunicaciones, solicita al Ministerio de Educación, se le nombre como Examinadora Oficial del Idioma Eslovaco.

Que a fin de fundamentar su petición la solicitante adjunta los siguientes documentos:

- Poder y Solicitud, mediante apoderado legal.
- Diploma Autenticado.
- Créditos académicos sustentatorios del referido título.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley para tales efectos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a ALEYDA OSIRIS CASTILLO L., con cédula de identidad personal Nº 8-232-681, EXAMINADORA OFICIAL del Idioma Eslovaco.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2142 del Código Administrativo.

GERMAN VERGARA
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 9 de septiembre de 1994

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 13-94
(De 28 de julio de 1994)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970 reserva a las personas autorizadas por la Comisión el uso de la palabra "Banco" o sus derivados, en cualquier idioma, en su nombre, razón social o anuncios;

Que la sociedad anónima denominada **BANCORP DE GARANTIA COMERCIAL, S.A.** no ha sido autorizada por la Comisión Bancaria Nacional ni para ejercer negocio de banca, ni para incluir en su nombre la palabra "**BANCORP**"; y

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Notifícase al Director General del Registro Público que **BANCORP DE GARANTIA COMERCIAL, S.A.** inscrita en la ficha 276033, Rollo 39551, Imagen 0040 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, carece de autorización de la Comisión Bancaria Nacional para ejercer el negocio de banca y para usar en su razón social la expresión "**BANCORP**".

Ordénase, en consecuencia la anotación de una marginal de disolución de pleno derecho en la correspondiente inscripción de **BANCORP DE GARANTIA COMERCIAL, S.A.**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESIDENTA
DELIA CARDENAS

LA SECRETARIA
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO

Es fiel copia de su original
Olga de Guizado
Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Que la empresa **FOTO SONIDO**, con licencia comercial 26212 del 16 de agosto de 1984, tipo B, de propiedad de la señora Esther Sánchez Rodríguez y ubicada en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, en Avenida Central, Casa No. 23-135 (Plaza 5 de Mayo)

carregimiento de Santana, vendió el negocio de su propiedad el día 15 de septiembre de 1994, a la sociedad **NEELAM MONISHA ENTERPRISES, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 290419, rólulo 43067, imagen 0002, sección mercantil. Se notifica al Público en general de acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio,

que obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el periódico oficial y en uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **NEELAM MONISHA ENTERPRISES, S.A.**, pasa a ser la propietaria del **ALMACEN FOTO SONIDO**, ubicada en la Avenida Central, Casa No. 23-135 (Plaza 5 de Mayo).

Licda. Ricardo Sempere
3-63-428.
L- 324145-44
Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de comercio, yo **VITELIO ESPINO RODRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-40-7, comunico que he comprado al se-

ñor **MANUEL ARTURO GONZALEZ SOLIS** los establecimientos comerciales denominados **ABARROTERIA Y CARNICERIA TERESITA Y JARDIN MANOLIN** situados ambos en Sardínilla, provincia de Colón, Vitelco Espino Rodríguez Céd. No. 7-40-7 Colón, 16 de septiembre de 1994
L- 325 906 51
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de oposición Nº 2535 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **OSTEN** Nº 059732 a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SANOH**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 2535 a la solicitud de registro Nº 059732 correspondiente a la marca "OSTEN", propuesta por la sociedad **BIOCHEMIE GSELLSCHAFT, m.b.H.**, a través de sus apoderados **CAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el

final Por lo tanto, se fija el presente edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de julio de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá, 4 de julio de 1994
Director
L- 003 531 28
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 119

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, Dr. Eduardo Lombana A., por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

RICARDO HENRIQUEZ GONZALEZ, con cédula de identidad personal Nº 8-246-390, **HESTER MARIA SANCHEZ DIAMONDS**, con cédula de identidad personal Nº 8-210-820, **LUIS ANTONIO CASTILLO RUIZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-150-658, **HERMINIO GARCIA MARTINEZ**, con cédula de identidad Nº 10-12-27, **VILLALDO QUINTERO**, con cédula de identidad personal Nº 4-64-249, **ARIEL ARMANDO SANTAMARIA**, con cédula de identidad personal Nº 8-519-1735, **NILSON CABALLERO**, con cédula de identidad personal Nº 4-94-381, **ALEX AVILA**, Representante Legal de ALL AMERICAN INVESTMENT, **JUDITH ESTHER GONZALEZ ORTEGA**, Representante Legal de ALTA COSTURA, S. A., **RAFAEL AROSEMENA ALVARADO**, con cédula de identidad personal Nº 8-71-401 y **SANTOS MANUEL BARRIA**, con cédula de identidad personal Nº 9-171-371, todos con domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 19-94, de 13 de mayo de 1994, dictada por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, para hacer valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los emplazados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

igualmente se les advierte que si no comparecen transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión. Panamá, 13 de septiembre de 1994.
Dr. EDUARDO LOMBANA A.
Magistrado Sustanciador
Licda. JUAN DE LA C. GARCIA
Secretario General
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9º, del Decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990
Certifico que la anterior es fiel copia de su original.
Licda. Juan de la Cruz García
Secretario General
Panamá, 13 de septiembre de 1994.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 117
El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, Licenciado A. Rely Sierra Goytia, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

JUAN RICARDO ALZA LEMA, con cédula de identidad personal Nº N-13-497 y **JULIO WONG**, con cédula de identidad personal Nº 8-427-563, todos con domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles

contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 48-94, de 1º de junio de 1994, dictada por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, para hacer valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los emplazados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto. Igualmente se les advierte que si no comparecen transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión. Panamá, 9 de septiembre de 1994.

Licda. A. Rely Sierra Goytia
Magistrado Sustanciador
Licda. Juan De la C. García
Secretario General
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9º, del Decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990
Certifico que la anterior es fiel copia de su original.
Licda. Juan de la Cruz García
Secretario General
Panamá, 9 de septiembre de 1994.

CONCESIONES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 94-181
(De 12 de septiembre

de 1994)
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES, CONSIDERANDO:
Que mediante memoria presentada a este Despacho

por la Licda. Aida Benedetti, Apoderada Especial de la concesionaria **MINASSANTA ROSA, S. A.**, solicita declarar a la empresa **BROWN AND**

ROOT, INC. como contratista técnica y financiero de la concesionaria **MINASSANTA ROSA, S. A.**. Que la concesionaria **MINASSANTA ROSA, S. A.** es

titular de los Contratos Nº 20 de 18 de julio de 1989 y Nº 21 de 12 de julio de 1989, para la extracción de minerales metálicos (oro y otros) en las (2)

zonas de 1,275 hectáreas cada una, ubicadas en los Corregimientos Cabecera y San Marcos, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, identificadas con los símbolos **TESA-EXTR-IV (oro y plata) 86-6** y **CMPSA-EXTR-IV (oro y plata) 86-5**.

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que toda concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias para encargarse de la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado al Lic. Juan Francisco Parra por la empresa **BROWN AND ROOT, INC.**;
- b) Poder otorgado a la Licda. Alicia Benedit por parte de **MINAS SANTA ROSA, S. A.**;
- c) Memorial de Solicitud;
- d) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **BROWN AND ROOT, INC.**;
- e) Copia del Pacto Social de la empresa **BROWN AND ROOT, INC.**;
- f) Contrato de Operación

Minera entre **BROWN AND ROOT, INC.** y **MINAS SANTA ROSA, S. A.**;

g) Capacidad Financiera;

h) Capacidad Técnica; Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitud.

RESUELVE:

DECLARAR la empresa **BROWN AND ROOT, INC.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionario **MINAS SANTA ROSA, S. A.** en sus concesiones **TESA-EXTR-IV (oro y plata) 86-6** y **CMPSA-EXTR-IV (oro y plata) 86-5**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
ING. FRANCIA C. DE SERRA
Director General de Recursos Minerales
Ing. JORGE R. JARRA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de Sept. de 1994

Ana María N. de Polo
Registradora
L-003 462 52
Única publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCIÓN Nº 94-109
De 16 de septiembre de 1994

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES, CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Dr. Carlos Norberto Bósquez Sanders, con oficinas ubicadas en Avenida Cuba y Calle 38, Edificio Los Cristales, Oficina Nº 9, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **EXTRACCIONES DEL PACÍFICO, S. A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290669, Rollo 43136, Imagen 90, solicita una concesión de explotación de minerales no metálicos (arena continental) en siete (7) zonas de 1.351 00 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de San José, Las Uvas, El Higüey y La Hermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, las cuales han sido identificadas por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **EPSA-EXPL (arena continental) 94-84**.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado al Dr. Carlos Norberto Bósquez Sanders, por la empresa **EXTRACCIONES DEL PACÍFICO, S. A.**;

- b) Memorial de solicitud;
 - c) Certificado del Registro Público de la empresa;
 - d) Pacto Social de la empresa;
 - e) Planos Mineros e Informes de Descripción de zonas;
 - f) Declaración Jurada;
 - g) Capacidad Técnica y Financiera;
 - h) Plan de Trabajo;
 - i) Declaración de Razones;
 - j) Recibo de Ingresos Nº 74676 del 2 de septiembre de 1994 en concepto de Cuota inicial;
 - k) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
 - l) Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;
- Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la empresa **EXTRACCIONES DEL PACÍFICO, S. A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de explotación de minerales no metálicos (arena continental) en siete (7) zonas de 1.351 00 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de San

José, Las Uvas, El Higüey y La Hermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 94-160, 94-161, 94-162, 94-163, 94-164, 94-165, 94-166 y 94-167.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar el expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
ING. FRANCIA C. DE SERRA
Director General de Recursos Minerales
Ing. NORIS GUILLEN ESCALA
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de septiembre de 1994

Ana María N. de Polo
Registradora
L-003 543 60
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 342-93

El suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Cocle, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ATILCIO QUINTERO VILLARREAL**, vecino (a) del Corregimiento de LA PINTADA del Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-20-536, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-315-85, la adjudicación a título de compra, de una porción de terreno que forma parte de la finca _____, inscrita al tomo _____, Folio _____ y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 126

Hás. +9386.42 M2, ubicada en el Corregimiento de TULU Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elécter Carrasco SUR: José Justo Rodríguez, tierras nacionales libres, camino de 5 metros de ancho

ESTE: Tierras nacionales libres

OESTE: Rodolfo Miranda
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregimiento TULU y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de Penonomé a los 23 días

del mes de diciembre de 1993
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria Sustanciado
BLANCA MORENO C.
Secretaria Ad-Hoc
L-168 59
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 275
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTHER GONZALEZ GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, oficios de escrituras, con residencia en Calle Mata Soto Nº 3245, con cédula de identidad personal Nº 9-118-300 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta,

un lote de terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida 15A, de la Barriada Comunal de la Revolución, Corregimiento Boga, donde se levantó a cabo una construcción asignada con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 15A con 24 00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Victor Omega con 24 00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, con 25 00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Rodolfo Chari Batista y Esmeralda Elizabeth Angulo M. con 25 00 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600 00 M2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11

del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a lo que se encuentran afectados.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:

(Fdo.) **MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO**
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO
CORALIA DE TURRALDE
Es fotocopia de su original. La Chorrera, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Corralia de Turralde, Oficial del Dpto. de Catastro Municipal L-324 108 59
Única publicación